

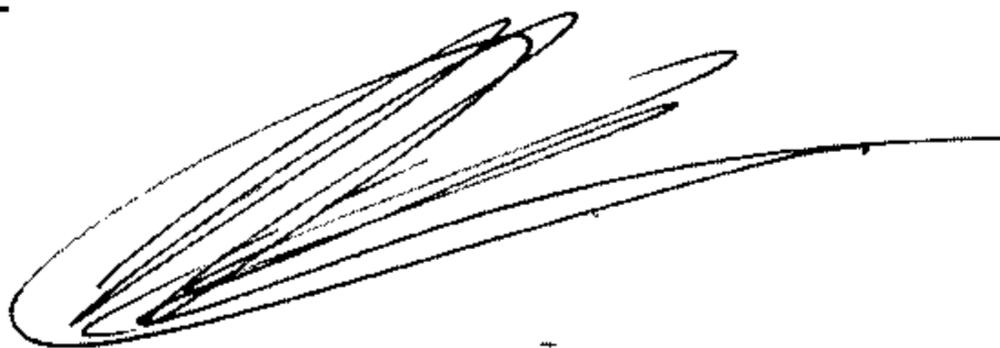
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *H* de junio de 1986.-

En atención a lo solicitado a fs. 3 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y teniendo en cuenta que la construcción a realizarse en el inmueble de la calle Via monte 1147/55 será a cargo exclusivo del Servicio Penitenciario Federal - Centro de Detención Preventivo (U.22) según se expresa a fs. 14, autorizase la misma y remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Arquitectura a fin de que -conforme a lo dispuesto por el Tribunal en la Resolución n° 263 de fecha 20 de mayo último // (fs. 5)- proceda a la supervisión técnica de la obra, debiendo previamente requerir expresa conformidad del consorcio de propietarios del inmueble lindero (Libertad 745) en caso de cierre del patio y utilización de la medianera.-

Regístrese, hágase saber a la Cámara respectiva y tome conocimiento el Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSÉ SEVERO CABALLERO